

DECRETO ALCALDICIO N° 3472 /

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE MOTORIZADO
EN CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA DE
PERSONA QUE SE INDICA.

REQUINOA.-

14 NOV 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011., que Fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 28/10/2023, en que Deroga Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica.

La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.-

CONSIDERANDO:

a.- Decreto Alcaldicio N° 2323 de fecha 30 de Julio del 2024 en que se autoriza el Permiso Ambulante Motorizado por tres meses.

b.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por el interesado por trámite de permiso Motorizado en calles de la comuna de Requinoa, de persona que se individualiza más adelante.

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de **PERMISO AMBULANTE MOTORIZADO RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA**, con **"VENTA DE ARTICULOS DE ASEO Y DETERGENTES"**, a nombre de la persona natural Sr. **JUAN ERNESTO VASQUEZ VARGAS, RUT N° [REDACTED]** en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en el Título II Definiciones, Artículo 19° Letra d), Título III de las Condiciones de los Permisos y Concesiones en su Artículo 20° del Punto 2, Artículo 22° Letra c) y Título E Comercio Ambulante, Artículo 56°, del Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica, quedando estrictamente prohibido estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio, de acuerdo con lo indicado con la respectiva Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.

ESTABLECESE que el Permiso Ambulante Motorizado tendrá una vigencia de 03 meses, a contar de la emisión de su giro respectivamente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/MRC/OLP/vmb.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.